

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ENERO 18 DEL AÑO 2025.

No. 3

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201020924012.- POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO AL C. JULIO VELASCO MERLÍN, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 2**

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201030924005.- OTORGADO AL C. JULIO VELASCO MERLÍN, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN PRIMARIA GENERAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA.....**PÁG. 2**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES82424011.- OTORGADO A LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA SOCIEDAD CIVIL, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL.....**PÁG. 2**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 201020924012
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

POR EL QUE SE AUTORIZA CAMBIO DE DOMICILIO AL C. JULIO VELASCO MERLÍN, PARA IMPARTIR ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

Con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número 2 del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos; se emite

ACUERDO NÚMERO 201020924012 por el que se autoriza **CAMBIO DE DOMICILIO** a favor del **C. JULIO VELASCO MERLÍN**, para impartir Estudios con Validez Oficial del tipo básico, en Educación Preescolar, modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, en el plantel educativo denominado "FEDERICO FROEBEL", del inmueble ubicado en **Calle Constitución número 11, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, Código Postal 69000**, a partir del ciclo escolar 2024-2025.

Por lo anterior se **REVOCA** el Acuerdo de Autorización número 201021015001 de fecha veintiséis de octubre de dos mil quince, del plantel denominado "FEDERICO FROEBEL", dondó se le autorizó al **C. JULIO VELASCO MERLÍN**, impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, en el plantel educativo ubicado en Eucaliptos No. 1, Fraccionamiento los Alamos, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, Código Postal 69005.

Oaxaca de Juárez, Oax., doce de septiembre de dos mil veinticuatro.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
LIC. EMILIO MONTERO PÉREZ

Con fundamento en el artículo 16 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 201030924005
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

POR EL QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL C. JULIO VELASCO MERLÍN, PARA IMPARTIR ESTUDIOS CON VALIDEZ OFICIAL DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL, A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2024-2025.

Con fundamento en los artículos 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número 2 del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos; se emite

ACUERDO NÚMERO 201030924005 por el que se concede **AUTORIZACIÓN DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** a favor del **C. JULIO VELASCO MERLÍN**, para impartir Estudios con Validez Oficial del tipo básico, en Educación Primaria General, modalidad escolarizada, turno matutino y alumnado mixto, en el plantel educativo denominado "FEDERICO FROEBEL", del inmueble ubicado en **Calle Constitución número 11, Colonia Centro, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, Código Postal 69000**, a partir del ciclo escolar 2024-2025.

Oaxaca de Juárez, Oax., once de septiembre de dos mil veinticuatro.

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
LIC. EMILIO MONTERO PÉREZ

Con fundamento en el artículo 16 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO NÚMERO 2020E58242401

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR EL QUE SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIÓN VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 02/02/24, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, PUBLICADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022; 66, 79 FRACCIÓN XXVII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13; 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 38 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA DOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ JULIÁN GALI, EN AQUEL ENTONCES JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL Y POR MINISTERIO DE LEY NOTARIO PÚBLICO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEPEXI DE RODRÍGUEZ, PUEBLA, SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, VOLUMEN NÚMERO SESENTA Y SIETE, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, BAJO EL NÚMERO SESENTA Y OCHO, A FOJAS SESENTA Y OCHO, TOMO SETENTA Y OCHO DEL LIBRO DE LO CIVIL DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

SEGUNDO. QUE, LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LA DENOMINACIÓN DE CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL.

TERCERO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO EL CINCO DE MARZO DE 2021, DEL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA DE JUÁREZ, OAX., CON RATIFICACIÓN DE FIRMAS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA HEROICA PUEBLA, CON FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

CUARTO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/COEPESEO/097/2024, DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE

PERTINENCIA FAVORABLE DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA, OAX.

SEXTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/1936/2024 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2024, AUTORIZÓ EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA DE JUÁREZ, OAX.

SÉPTIMO. QUE LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA DE JUÁREZ, OAX., AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO OAXACA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

OCTAVO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE, AL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

NOVENO. QUE LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243, ANTES MENCIONADOS.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

DÉCIMO. QUE LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 20/10/22 ANTES MENCIONADOS.

DÉCIMO PRIMERO. QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERÁ ACTUALIZADO POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (3 AÑOS).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020ES8242401

PRIMERO. SE OTORGA A LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. QUE, LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LA DENOMINACIÓN DE CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI (INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS SECRETARIALES 243, 17/11/17 Y 20/10/22 ANTERIORMENTE MENCIONADOS, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 Y EL ACUERDO NÚMERO 20/10/22 ANTES MENCIONADO Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS SECRETARIALES NÚMERO 243 Y 17/11/17 MENCIONADOS ANTERIORMENTE.

IV.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17.

V.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 MENCIONADO ANTERIORMENTE.

VII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2017.

VIII.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGUN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

IX.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

X.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

XI.- SE EXHORTA A LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRAN EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTUEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO SECRETARIAL 17/11/17 MENCIONADO.

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO DE INCURRIRSE EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD ASÍ LO RESUELVA CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, (02 DE DICIEMBRE DE 2024), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ABRIL DE 2021 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA LIGAS MUNICIPALES NÚM. 119, COLONIA EL ARENAL (SAN MARTÍN), AGENCIA SAN MARTÍN MEXICAPAM, C.P. 68126, OAXACA DE JUÁREZ, OAX. Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (3 AÑOS), DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA TELESECUNDARIA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, OPCIÓN EDUCATIVA PRESENCIAL, ALUMNADO MIXTO, TURNO MATUTINO Y DURACIÓN SEMESTRAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR VIGENTE.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA EL CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO Y PROFESIONAL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE PUEBLA, SOCIEDAD CIVIL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 02 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

SUFRACIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO A DERECHO AJENO ES LA PAZ"



2022-2028
SECRETARÍA
DE GOBIERNO

LIC. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2028

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.